a prohalcion y en el tiempo que los a tratado sean
visto muchos y buenos efectos y no tiene ningun
salario y no es justo deje de tener alguna satis
facion y premio y aun que la ciud. quisiera darlo
conforme merece sus muchas letras y partes
no puede dar mas del salario acostumbrado
que da a sus abogados y aunque este es tadado
a los nonbrados desde luego le nonbra al dicho
licen.do don fran.co ysidro de seg.da el mismo salario
que sea costumbre a los demas por aora
su fer numerario y abiendo bacado qualquier
plaza de los demas abogados que tienen salario
se consuma el que tenia el que asi ha cre
ido baya continuando el dicho don fran.co
ysidro de seg.da y sea todo uno, y siempre que ac
gue el caso los escrivanos mayores de
este ayuntam.to den quenta a la ciud. para que
coman de anotar en el libro de la razon
y se le dimitates tim.o de este acuerdo y
las crivael señor don tomas galtero re
gidor y grabiel de Varrera jurado.

Y a peticion de fran.co muñoz cobrador
el señor don melchor de Roda reg.or dixo que
atento tiene la ciud. nonbrados abogados con el
salario acostumbrado no bien en que sea cre
ciente el del dicho don fran.co ysidro de segulueda

7 de m.

a peticion de fran.co muñoz cobrador del donati
bo en que suplica a la ciud. le escuse de este non
bram.to por aver servido el año pasado y de
mas causas que refiere la su peticion y la ciud.
le ha por escusado = y en su lugar nonbro
a ant.o de castro carpintero =

a fran.co muñoz se escusa de cobrador del donativo y en su lugar se nombra a ant.o de castro carpintero —

Y asi mismo nonbro la ciud. por mas co
bradores del dicho donativo la lu

mas nombramientos de cobradores del donativo —